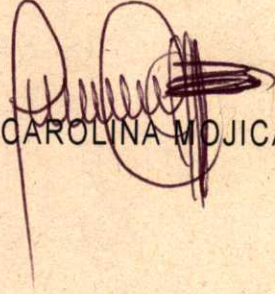




Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00034 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: BÁRBARA RAMOS SANABRIA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de las entidades BANCO DE BOGOTÁ y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a la orden de embargo de fecha 5 de octubre de 2020.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

El Banco de Bogotá, mediante oficios GCOE-EMB-20210316427069 del 16 de marzo de 2021¹ y GCOE-EMB-20210413446442 del 13 de abril de 2021², informó que una vez revisadas las bases de datos de esa Entidad, la persona identificada con C. 40448320, no figura como titular de cuentas corrientes, ahorros y CDTs.

Finalmente, el Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio AOCE-2021-3777 del 11 de marzo de 2021³, informó que la demandada posee vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto con fecha 11 de marzo de 2021 materializó la orden de embargo, sin embargo, no generó título judicial debido a que se encuentra dentro del monto mínimo inembargable.

En consecuencia, **el Despacho dispone Agregar al proceso** y poner en conocimiento de las partes los mencionados oficios.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes las respuestas a nuestro Oficio No. 0144, del 01 de marzo de 2021,

¹ Folio 11 del Cuaderno de Medidas Cautelares

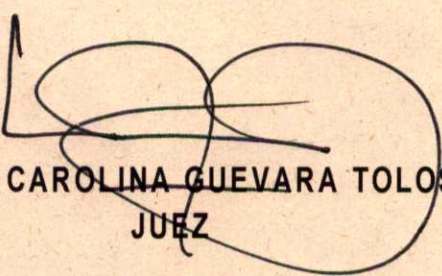
² Folio 14 del Cuaderno de Medidas Cautelares

³ Folio 16 del Cuaderno de Medidas Cautelares



respecto a la orden de embargo de fecha 5 de octubre de 2020, por parte del BANCO DE BOGOTÁ y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

29 del 04 DE JUNIO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOSQUERA BARRIOS
Secretaria